

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10.- Límite de las adjudicaciones.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

2.- En todo caso, el importe de la ayuda que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los beneficiarios de las subvenciones, entidades sin ánimo de lucro, representante legal o solicitante, deberán acreditar previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.- Patrocinio de la Consejería.

Las entidades, asociaciones o personas que reciban las ayudas objeto de esta convocatoria, yendrán obligadas a hacer constar el patrocinio de la Consejería de Sanidad en sus actividades.

Artículo 13.- Justificación de subvenciones.

Las entidades, asociaciones o personas que reciban ayudas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

Artículo 14.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación adicional que considere oportuna.

Artículo 15.- Alteración, revocación y reintegro de la ayuda.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de

las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 13 de la misma, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de las ayudas y del reintegro de éstas por el receptor, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente**5684 ORDEN de 20 de abril de sustitución por renuncia en la adjudicación de becas de Medio Ambiente, resuelta por Orden de 25 de marzo.**

Por Orden de 25 de marzo, publicada en el n.º 79 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 8 de abril, esta Consejería resolvió la concesión de Becas de Medio Ambiente convocadas por Orden de 15 de febrero de 1994, adjudicando la beca "Actividades de formación en relación con el tratamiento de documentación con fines estadísticos", a doña Nieves Moreno García.

Con fecha 11 de abril de 1994, doña Nieves Moreno García, presentó un escrito de renuncia a dicha adjudicación alegando incompatibilidad con otros trabajos de mayor interés personal surgidos con posterioridad a la convocatoria.

En reunión de 18 de abril, la Comisión de valoración de las becas, convocada al efecto, acordó proponer la admisión de la renuncia presentada y la sustitución en la concesión de la renunciante por el candidato siguiente en el orden de presentación, que resultó ser, según el Acta de la Comisión de 23 de marzo, don José Hernández Rubio.

Considerando adecuadas las propuestas efectuadas por la Comisión, en uso de las facultades que me confiere la normativa de aplicación,

DISPONGO:**Primero**

Aceptar la renuncia a la beca "Actividades de formación en relación con el tratamiento de documentación con fines estadísticos", presentada por la adjudicataria doña Nieves Moreno García.

Segundo.

Conceder dicha beca, en sustitución de la anterior adjudicataria, a don José Hernández Rubio, al ser el siguiente candidato en el orden de puntuación.

Tercero.

Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su notificación a los interesados.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Consejero, **Antonio Soler Andrés**.